
17^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA MARTES 2 DE ABRIL DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON MANUEL SECANE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los Senadores señores Noriega del Aguila, Galván y Hernández Zubiato, formulan diversos pedidos, que son tramitados por la Presidencia. — Se aprueba una Moción de saludo a su Eminencia el Cardenal Guevara. Hace uso de la palabra el Senador señor Encinas. — Se aprueba el proyecto de ley que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Corongo. — Se aprueba el proyecto de ley que dispone que, para ingresar en las Universidades y en las Escuelas Superiores, los alumnos no sufrirán más limitación que la de su propia capacidad. Intervienen en el debate los Senadores señores: Priale, Arrús, Encinas, Noriega del Aguila y Galván. — Continúa el debate del proyecto de Reforma del Estatuto Universitario. Hace uso de la palabra, extensamente, el Senador señor Arrús, siendo interrumpido por los Senadores señores Orrego y Heysen. — Se levanta la sesión.

A las 6 hs. y 10' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Brandariz, Elías Arbolea, Encinas, Faura, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiato, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Priale, Reina y Showing; y Spelucín y Galván, Secretarios.

Faltaron, con licencia, los señores Senadores Aguilar, Arca Parró, Bustamante de la Fuente, Gavancho, Guerrero Quimper, Montagne, de la Piedra, Portugal, Tamayo y Trelles; con aviso los señores Senadores Gálvez, Boza y Ganoza Chopitea; sin aviso, los señores Senadores Alva, Romero, Rubio, Tola y Ulloa.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se

abre la sesión. Se va a leer el Acta.

El RELATOR dió lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con el que da respuesta al pedido del señor Senador GALVAN, en el sentido de recomendar la adquisición de la obra del profesor don Belisario Mantilla, "Mapa Siplnótico del Perú", para uso de las Oficinas de dicho Ministerio.

Con conocimiento del mencionado señor Senador por Ayacucho, al Archivo.

Del señor Ministro de Justicia y Trabajo, con el que avisa recibo del que se le dirigió, transcribiéndole un telegrama de las autoridades y vecinos de Cajatambo, sobre desórdenes ocurridos en ese lugar.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

Del señor Ministro de Guerra, con el que remite el proyecto de Resolución Legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, en virtud del cual se aumenta la pensión de montepío de que disfrutaban las señoritas Emilia y Carmen Rosa

Espinar, hijas del que fué Mayor don Ladislao Espinar Taforó.

A la Comisión de Defensa Nacional "B".

Del mismo señor Ministro, con el que remite el proyecto de resolución legislativa, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, por el cual se concede a doña Hermilia Robles viuda de don Rodolfo T. Gier, la suma de S/o. 50.00 como pensión de gracia.

A la Comisión de Defensa Nacional "B".

Del señor Ministro de Educación Pública, con el que transcribe el oficio dirigido a su Despacho por el señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en relación con el proyecto que dispone que, para ingresar a las Universidades y Escuelas de cualquiera categoría, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con el que comunica que la Colegisladora aprobó el proyecto por el cual se deroga la Resolución Suprema de 27 de Abril de 1937, que prohíbe la instalación de nuevas fábricas de aceite de pepita de algodón.

A sus antecedentes.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto en virtud del cual se comprende en los beneficios de la Ley N° 8435 a los empleados natos de la Junta Nacional de la Industria Lanar.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto por el cual se manda empozar, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, el monto de la partida N° 156 del Pliego del Culto del Presupuesto General de la República de 1945, ascendente a la suma de tres mil soles oro, que no han sido pagados en su oportunidad, para ser invertidos en la reparación del templo de Chivay.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto por el cual se manda empozar, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, el monto de la partida N° 155 del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República en liquidación, con el objeto de destinarlo a la erección de un obelisco en la localidad de Changuillo, del departamento de Ica.

Los anteriores oficios pasaron a la Comisión de Presupuesto "B".

Del mismo señor Presidente, con el que envía, en revisión, el proyecto en virtud del cual se comprende dentro de los beneficios de la Ley N° 8375 a todos aquellos ciudadanos que acrediten que, por sus servicios o los de sus causantes, han tenido derecho a la pensión acordada por dicha ley, y que fueron omitidos en ella.

A la Comisión Diplomática "B".

Del mismo señor Presidente, con el que envía en revisión, el proyecto por el cual se crea un

impuesto de S/o. 0.40 por cada litro de aguardiente o vino que se consuma en la provincia de Ica, con destino a obras de progreso y mejoramiento social en la mencionada circunscripción territorial.

A la Comisión de Hacienda "B".

TELEGRAMA

De los Yanaconas del valle de Cañete, con el que solicitan la aprobación del proyecto de ley sobre yanaconaje.

Con conocimiento del Senado, a sus antecedentes.

MEMORIAL

Del Sindicato Unico de la Empresa Azucarera "Casa-Grande", con referencia al pliego de reclamos que han presentado a la Gerencia de dicha Negociación.

Con conocimiento del Senado, al Archivo.

MOCIÓN

De los señores Senadores ULLOA, SEOANE, HEYSEN, LEON DIAZ, NORIEGA del AGUILA, SPELUCIN, HAYA de la TORRE, PRIALE, ORREGO, GUIMOYE y FAURA, por la que el Senado saluda a su Eminencia el Cardenal Primado de la Iglesia Peruana, con motivo de su regreso al país, después de haber recibido su alta investidura religiosa; y le expresa la satisfacción que le produce que reasuma, en su nuevo carácter, sus funciones sacerdotales.

Hecha la consulta respectiva, fué admitida a debate y pasó a la Orden del Día.

PROYECTO

De los señores Senadores PRIALE, SEOANE, HEYSEN, SPELUCIN, MUÑOZ, ORREGO y REINA, en virtud del cual se grava con S/o. 1.00, cada unidad de naípe que se expendan en la Caja de Depósitos y Consignaciones; y se destina el total de lo que se recaude, por concepto de dicho impuesto, a ampliar los fondos establecidos por la Ley N° 10367, a fin de que pueda funcionar la Escuela Nacional de Coreografía y Música, así como al desarrollo del Teatro Escolar y otras actividades de arte escénico.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: Acaba de leerse el proyecto de ley que tiene por objeto crear los fondos necesarios para que pueda funcionar la Escuela de Coreografía y Música, dependencia de la Dirección de Educación Artística del Ministerio de Educación Pública. Es muy importante, señor Presidente, observar que, durante los últimos meses, la actuación del Departamento del Teatro y Música de esa Dirección, ha venido realizando una labor cada vez más eficiente; y abarcando día a día

nuevas actividades. Tuvimos, en sesión de hace algunos meses, oportunidad de discutir un proyecto de ley creando, fondos para que tales actividades pudieran ser debidamente estimuladas. Se estableció, entonces, un impuesto consistente en el abono de una platea en todos los espectáculos públicos del país, para atender aquella importante actividad cultural. Los cálculos que en esa oportunidad se verificaron fueron más o menos exactos, pero lo que no se calculó con precisión fué la magnitud que la labor del Departamento de Educación Pública habría de alcanzar muy pronto. Vimos establecerse diferentes Secciones y crearse distintas Escuelas, como la del Arte Escénico, por ejemplo; empero, no pudo organizarse la Escuela de Coreografía y Música, que es uno de los aspectos más sugestivos considerados dentro del plan general. Y no pudo crearse dicha Escuela por la sencilla razón de que el Presupuesto resultaba insuficiente. En tal virtud, nosotros hemos tratado de ver la forma de financiarla, como lo demuestra el proyecto de ley que acaba de ser leído. Se trata de gravar con un sol cada juego de naipes. Si ocurrimos a las estadísticas, podrá comprobarse que, en la República, en el curso de un año, más o menos, se venden alrededor de 150 mil juegos. Quiere decir que, al abonarse un sol por cada juego, se podría obtener una renta de 150 mil soles, suma apreciable y suficiente para establecer e impulsar debidamente la Escuela de

Coreografía y Música. Se trata de una contribución que no ha de ser sentida por un grupo numeroso de personas, por cuanto grava un artículo que es eventualmente utilizado. Quien adquiere un juego de naipes por dos soles cincuenta o tres, bien puede pagar tres cincuenta o cuatro, con toda facilidad. Es una contribución que no provocará extrañeza en ningún sector, toda vez que no pesará sobre la economía de los demás.

La financiación del proyecto nos parece excelente, y la finalidad magnífica. Pretendemos dar todavía mayor respaldo económico a las actividades artísticas, que son elevada expresión de la cultura de todo el país. ¡Ojalá que el nuestro logre destacarse entre los países más cultos del Continente! Cultivemos el espíritu de nuestros connacionales, que tienen vocación especial, para el Arte. Abramos todos los caminos a la juventud. En particular, los caminos hermosos del Arte, que hacen la vida más noble y más amable. Nosotros respaldamos, con toda simpatía, este proyecto; creyendo que, así, contribuimos, nuevamente, a la aportación de los elementos necesarios para que el Poder Ejecutivo pueda realizar su función de organización de esas actividades.

El Ministerio de Educación, recibe, pues, de este modo, del Parlamento Nacional, mediante la iniciativa que está en Mesa, una nueva muestra del interés con que se ha tomado el problema de la educación general del

país. Con estas palabras, fundamento el proyecto, rogando a los señores Senadores se sirvan admitirlo a debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la admisión a debate del proyecto a que se acaba de dar lectura, y que ha sido fundamentado por el señor Senador por Junín. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitido a debate. A las Comisiones de Educación y de Hacienda "B".

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicito se dirija un oficio al señor Ministro de Educación Pública, para que se digne atender las gestiones realizadas por la Junta Transitoria Municipal de Uchiza, tomando nota del telegrama múltiple dirigido al Director de Enseñanza Común y al suscrito, por la indicada Junta.

Lima, 2 de Abril de 1946.

Miguel Noriega del Aguila.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador por San Martín.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los vecinos del distrito de Chumpi, de la provincia de Parinacochas, vienen construyendo afanosamente, desde hace cinco

años, por esfuerzo personal, un canal de irrigación en el punto denominado "Senccata".

Les falta aún 400 metros para terminarlo; y requieren del Estado el auxilio pecuniario de diez mil soles oro (S/o. 10,000.00), para dar término a esa obra importante, que ha sido ejecutada en forma de servicio colectivo.

Por estas consideraciones, solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, cuyo Despacho tiene conocimiento de la ejecución de esos trabajos, a fin de que se sirva asignar un subsidio por la suma que indico, aplicándolo a la partida respectiva del Presupuesto General de la República vigente.

Lima, 28 de Marzo de 1946.

Luis E. Galván.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador por Ayacucho.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ha llegado a mi conocimiento que, habiéndose suprimido los puestos de Sub-Inspectores de Educación, que controlaban la marcha de los planteles de enseñanza de las provincias de Luya y Rodríguez de Mendoza, del departamento de Amazonas, hay el propósito de designar sólo dos Inspectores para las cinco provincias de esa circunscripción.

Tal medida, señor Presidente, traería los inconvenientes derivados de las enormes distancias que separan unas provincias de otras, en el extenso territorio de

Amazonas; donde, en la actualidad, todos los caminos son de herradura.

La provincia de Chachapoyas tiene 57 escuelas y 76 maestros; la de Luya, 49 escuelas y 66 maestros; la de Bongará, 21 escuelas y 41 maestros; la de Rodríguez de Mendoza, 29 escuelas y 60 maestros; y la de Bagua, 19 escuelas y 23 maestros. A excepción de Chachapoyas y Lamud, que están a distancia de cuatro horas de camino, todas las otras capitales de provincia están separadas por distancias que hay que recorrer a caballo, en más de dos días de camino. Quiere decir, pues, que los dos Inspectores de Educación no podrían, de ninguna manera, atender el servicio de las cinco provincias.

Por estas razones, pido, señor Presidente, que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, sugiriéndole la conveniencia de dotar un Inspector de Educación a cada una de las cinco provincias del departamento de Amazonas, como único medio de atender, debidamente, tan importante servicio.

Lima, 2 de Abril de 1946.

Alberto Hernández Zubiarte,

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Amazonas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Brandariz, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Zubiarte, Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Prialé, Reina y Showing; y Spelucín y Galván, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba una Moción de saludo a su Eminencia el Cardenal Guevara

El RELATOR leyó:

Moción de Orden del Día

Los Senadores que suscriben;

Proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

El Senado de la República saluda a su Eminencia el Cardenal Primado de la Iglesia Peruana, con motivo de su regreso al país, después de haber recibido su alta investidura religiosa; y le expresa la satisfacción que le produce que reasuma, en su nuevo carácter, sus funciones.

Lima, 2 de Abril de 1946.

Alberto Ulloa.— Manuel Seoane.— Luis E. Heysen.— Nicanor León Díaz.— Miguel Noriega del Aguila.— Edmundo Haya de la

Torre.— Alcidez Spelucín.— Antenor Orrego. — Ramiro Prialé.— M. D. Faura.— Emilio Guimoye.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS.— Señor Presidente: No tengo ningún inconveniente en dar mi voto favorable a la Moción a que acaba de darse lectura. Mi complacencia, señor Presidente, tiene significado doctrinario, desde el punto de vista religioso, no tanto en relación directa con la Iglesia Católica, mas sí con los postulados de la doctrina cristiana. Espero que el nuevo Príncipe de la Iglesia considere su elevada situación como de trascendental responsabilidad que asume en este período, en que la humanidad se encuentra en verdadera crisis de orden moral. El sentimiento religioso, señor Presidente, constituye la esfera espiritual que la humanidad necesita para convalecer de las dificultades y obstáculos, que provienen del mal entendimiento entre los hombres. Juzgo que el Cardenal Guevara no habrá de inmiscuirse en la vida política ni administrativa del país; sino que desempeñará misión espiritual que provoque y afirme la concordia entre todos nosotros.

Entiendo que guardará respeto a la Constitución del Estado y a las leyes; y que, en todo momento, verá la conveniencia del país. Anhele que vaya directamente a la conciencia del pueblo, en donde es necesario que los postulados del cristianismo tengan fuerza evidente. Estas son las palabras que sirven para fundamentar mi voto.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente la Moción de Orden del Día, ya inserta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba el proyecto de ley que crea una Agencia Fiscal en la provincia de Corongo

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Corongo.

Artículo 2º—Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Dada, etc.

Senado

—

Comisión de Justicia

y Prisiones

—

Señor:

Viene, para dictamen de vuestra Comisión, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, disponiendo la creación de una Agencia Fiscal en la provincia de Corongo; y mandando consignar, en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente a su funcionamiento.

Ya vuestra Comisión tiene expresado su criterio al respecto, en iniciativas que proyectan semejante beneficio para otras provincias. La importancia de la misión que las leyes conceden al Ministerio Fiscal, exige, a los representantes de éste, la cultura jurídica suficiente para discernir cada caso con criterio legal. Mal pueden tenerla quienes, sin haber cursado estudios superiores, no están en condiciones de pronunciarse sobre los casos concretos que a cada momento les plantea su misión de perseguir el delito, garantizando la convivencia social, y acusando a quien ha trasgredido el orden y el respeto al honor, a la vida o al patrimonio ajenos. Tampoco podrían defender con acierto el derecho del Estado y de las Corporaciones Oficiales, cuando es controvertido, ni la estabilidad de la familia ni el amparo de los menores y de los incapaces, cuya tutela el Estado le delega.

En estas condiciones, urge el nombramiento, en Corongo, donde el movimiento judicial va progresivamente en aumento, de un Agente Fiscal que tome a cargo la función que, hasta hoy, ha estado encomendada a simples Promotores. Quiere repetir la Comisión, que hubiera sido de su agrado conocer el informe de la Corte Suprema, acerca de ésta y otras creaciones de plazas judiciales; pero, en vista de que no lo ha producido no obstante de haber recibido los antecedentes hace más de dos meses, y estar próximo a sancionarse el Presupuesto General de la República, estima que no es posible retardar más tiempo la iniciativa, y os recomienda que le prestéis vuestra aprobación.— Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Febrero de 1946.

Rafael Aguilar. — Felipe Alva. — V. G. Maita.

Senado

Comisión de Presupuesto

"B"

—

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, un proyecto de ley presentado por la Célula Parlamentaria Aprista y aprobado por la Cámara de Diputados, disponiendo la creación de una Agencia Fiscal en la provincia de Corongo, del departamento de Ancash.

Vuestra Comisión reproduce los fundamentos del dictamen de la Comisión de Justicia del Senado y es de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia del presente dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Febrero de 1946.

Antenor Orrego. — Fernando Tola.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó, nuevamente, el artículo 1º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

En seguida, y sin debate, fué aprobado el artículo 2º, ya inserto.

Se aprueba el proyecto de ley que dispone que, para ingresar en las Universidades y en las Escuelas Superiores, los alumnos no sufrirán más limitación que la de su propia capacidad

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Para ingresar a las Universidades y Escuelas

Superiores de la República, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad. Toda discriminación carece de valor, salvo que hubiera acuerdo previo en que tomen parte los profesores, los alumnos y el Estado, representado por el Ministerio de Educación.

Artículo 2º — Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, tendrá derecho a dar prueba de subsanación o rezago hasta tres asignaturas.

Artículo 3º — Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, podrá ser promovido al curso o año superior llevando una asignatura de cargo, correspondiente al año inmediatamente inferior.

Artículo 4º — Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, que sea desaprobado definitivamente en dos o más materias, al repetir el año sólo estará obligado a rendir examen de las asignaturas en que hubiese sido desaprobado.

Artículo 5º — La presente ley comprende a todos los alumnos de la República matriculados a partir del año 1945.

Artículo 6º — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Educación

Señor:

La Cámara de Diputados envía, en revisión, al Senado, un proyecto de ley disponiendo que, para el ingreso a las Universidades y Escuelas Superiores, los postulantes no sufrirán más limitación que la de su propia capacidad; y señalando otras normas para la promoción de los alumnos a los cursos o años superiores.

En un país como el Perú, donde a cada instante se tropieza con insuficiente número de profesionales, es obvio que se estimule la formación técnica, para acometer las exigencias del progreso del país. No obstante esto, se ha limitado, con frecuencia, a una cifra determinada, el ingreso de aspirantes a cada Facultad. A cada instante se comprueba que no hay médicos para combatir las epidemias; no hay ingenieros para la ejecución de las obras públicas; no hay técnicos nacionales, en cantidad suficiente. Mientras tanto, nuestras Universidades limitan el ingreso a las Facultades y a las Escuelas, a cifras casi irrisorias. Y, de otro lado, al fin de los estudios, los iniciados en el primer año se reducen al 30 ó 40%; de los cuales, a su vez, sólo unos pocos culminan la profesión con el título correspondiente.

El proyecto venido en revisión, tiende a **corregir esa anomalía** estatuyendo que, el ingreso a las Universidades y Escuelas Superiores de la República, no estará condicionado a otra limitación que la capacidad de los aspirantes; y que toda discriminación carece de valor, salvo que hubie-

ra acuerdo previo en que tomen parte los profesores, los alumnos y el Estado, representado por el Ministerio de Educación.

Los exámenes de rezagados, que han sido tradicionalmente aceptados en la Instrucción Media y en las Escuelas Superiores y Universidades, fueron suprimidos, obligando a los alumnos, en muchos casos, a repetir el año por haber sido desaprobados en un solo curso, en una prueba tan relativa y elástica como es el examen oral. También se llegó a suprimir la costumbre establecida de llevar, en el año superior, un curso de cargo del inmediatamente inferior, deteniendo al alumno en el mismo año sólo por un curso desaprobado. Por último, se estableció, en determinadas Facultades y Escuelas, que el alumno desaprobado en una asignatura, al repetir el año, debía cursar todas las asignaturas correspondientes a dicho año, aún aquellas que hubiere aprobado.

El proyecto en dictamen, corrige dichas medidas, estableciendo que todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, tendrá derecho a dar prueba de subsanación hasta de tres asignaturas; o a ser promovido al año superior, llevando una asignatura de cargo; o, en su caso, al repetir el año, sólo será obligado a rendir examen de los cursos en que fué desaprobado.

Como tales medidas deben entrar en vigencia en el presente año, es necesario que ellas ampa-

ren a los alumnos que fueron matriculados en 1945; y, en tal sentido, el proyecto consigna el artículo pertinente.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión informante opina porque le prestéis vuestro voto aprobatorio. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 26 de Marzo de 1946.

J. A. Encinas. — L. E. Galván.

El Senador que suscribe, miembro de la Comisión de Educación, está de acuerdo con los fundamentos del dictamen anterior, salvo algunas observaciones que hará valer en el curso del debate.

Lima, 26 de Marzo de 1946.

Ramiro Priale.

Universidad Nacional Mayor
de San Marcos de Lima

—
Rectorado
—

Lima, 26 de Marzo de 1946.

Of. N° 3598.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores.

Por acuerdo del Consejo Universitario de mi presidencia, tomado en sesión de la fecha, me es honroso dirigirme a usted incluyendo copia del oficio elevado al Rectorado por la Facultad de Medicina, en relación con el proyecto de ley que está debatiendo-

se en las Cámaras, sobre los exámenes de aplazados en las distintas Facultades Universitarias.

El Consejo Universitario ha de agradecerle a usted, muy vivamente, hacer llegar, por conducto regular, el pedido de la Facultad de Medicina, que la Universidad ampara, a la Cámara de su Presidencia, a fin de que ésta, si lo tiene a bien, se digne tomarlo en cuenta al sancionar el proyecto que lo motiva.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Ud.

Carlos Monge,
Rector.

Universidad Nacional Mayor
de San Marcos de Lima

—
Facultad de Medicina

—
Decanato

—
Lima, 21 de Marzo de 1946.

Señor Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de comunicarle que este Decanato ha tomado conocimiento del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, relacionado con las normas que modifican los exámenes de aplazados y cursos de cargo, el que sugiere a este Decanato las siguientes reflexiones:

1º—Es menester dejar expre-

sa constancia que en esta Facultad no existe más discriminación para el ingreso, que la capacidad de los postulantes, determinada por los certificados de estudios de pre-médicas.

2º—El citado proyecto establece que todo alumno desaprobado en los exámenes finales, hasta en tres cursos, tiene opción a rendir pruebas de subsanación. Al respecto, cúmpleme recordar que, en algunos casos, comprenderá a la mayor parte de los cursos del curriculum de cada año; y, en otros, como en el primer año, comprenderá la totalidad de las materias que se estudian en ese ciclo. Esta modificación, además, hará cambiar el régimen de calificación global por años, que sigue en esta Facultad.

3º—Consigna el proyecto en referencia que todo alumno desaprobado en un curso podrá ser matriculado en el año superior, llevando aquel curso de cargo. Al respecto, debo hacer presente que, dada la distribución del tiempo en trabajos clínicos y prácticos de laboratorio, que ocupan casi el tiempo completo diario del alumnado, resultaría inaplicable la condición de matrículas con cursos de cargo, por incompatibilidad material de horas de trabajo, tal como fué ampliamente demostrado durante los años en que se realizó en nuestra Facultad la experiencia de esta clase de matrículas con cursos de cargo.

4º—El indicado proyecto consigna que todo alumno repitente solamente estará obligado a cur-

sar aquellas materias en que no haya sido aprobado. Dicha innovación estaría subordinada, necesariamente, a la previa modificación del actual régimen de calificación global por años.

Consideraciones que pongo en conocimiento de ese Rectorado a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva transmitir las por conducto regular, a los autores del referido proyecto.

Dios guarde a Ud.

Juvenal Denegri,
Decano.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE, — Señor Presidente: El dictamen de la Comisión de Educación es bastante explícito, siendo casi innecesario aportar nuevos argumentos, a fin de que este proyecto merezca la aprobación del Senado. Cabría, simplemente, hacer algunas pequeñas observaciones, para precisar sus alcances.

En el artículo 2º, se dice que: "Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, tendrá derecho a dar prueba de subsanación o rezago hasta de tres asignaturas". Ahí sugeriríamos, señor Presidente, agregar la palabra "aplazado", porque la creemos indispensable. De tal suerte que el artículo quedaría en esta forma: "Todo alumno,

cualquiera que sea el grado de educación que curse, tendrá derecho a dar pruebas de aplazado, subsanación o rezago, hasta de tres asignaturas". Sugerimos, repito, añadir esa palabra, por cuanto son, realmente, tres términos que corresponden a situaciones diferentes. "Aplazado" es el alumno que ha rendido pruebas, pongamos en Diciembre, y que, habiendo sido desaprobado, tiene derecho a volver a rendir las pruebas respectivas, en Marzo o en Abril. Esos son los tradicionales exámenes de "aplazados". "Subsanación" es un término que suele utilizarse tratándose de cursos que, por razones de cambio en el Plan de Estudios, resultan no llevados en su oportunidad por los alumnos de determinado año. Entonces tienen que subsanar esa deficiencia, salvar ese curso, del que no han rendido nunca prueba anterior. El término "rezago", se refiere al derecho generalmente utilizado por los alumnos de no rendir prueba, justamente, a fin del año, o sea en Diciembre; y solicitar ser sometido a examen en Marzo. Son alumnos que no han rendido ninguna prueba, que no han sido aplazados, sino simplemente rezagados o postergados, con el propósito de dar su examen en el mes de Marzo. Quiere decir, pues, que se trata de tres situaciones distintas; y, si nosotros nos referimos, únicamente, a "subsanción" y "rezago", estamos excluyendo la otra situación, que es quizá la más frecuente dentro de nuestro régimen de estudios. Por eso cree-

mos, señor Presidente, que, sin perjudicar en lo absoluto los alcances y la estructura del artículo pertinente, vale bien agregar la palabra "aplazado", para que quede más completo y comprenda todas las situaciones.

Por otra parte, señor Presidente, el artículo 5º, dice: "La presente ley comprende a todos los alumnos de la República, matriculados a partir del año 1945". No sé si sea justo favorecer sólo a los alumnos matriculados en 1945, y olvidar a los de 1944, o 1943. No alcanzo a ver la razón para que los alumnos que hace dos, tres o cuatro años fueron aplazados o postergaron algunas materias, y que, por diversas causas, no han vuelto a la Universidad, se vean fuera de los beneficios de esta ley. Por eso, sugeriríamos la supresión del artículo 5º, por cuanto parece que tiende a favorecer a determinado grupo. Es más grata y más justa una ley, cuando tiene un contenido de generalidad. Estas son las dos observaciones, señor Presidente, que estimaba conveniente formular, para el mejor esclarecimiento del debate. Agregar la palabra "aplazado" al artículo 2º; y suprimir el artículo 5º; estando en todo lo demás de perfecto acuerdo con los señores miembros de la Comisión de Educación que se han pronunciado en el sentido de que el Senado se digne prestar su aprobación al proyecto.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Con la intervención del Senador señor Priolé, he quedado aún más confundido, respecto a los alcances del proyecto en debate. Por la redacción tan general de sus artículos, parecería que ellos se aplicarían también a la Enseñanza Superior. A este respecto, debo decir que los exámenes en la Universidad tienen fecha fija: Diciembre, para los finales; y Marzo para los postergados; de manera que no alcanzo a comprender bien, a quiénes se trata de favorecer con este proyecto, que va a reformar la actual ley de Enseñanza, que ha prohibido los exámenes de aplazados. Además, el mes de Marzo en que se realizan los exámenes de aplazados, ya ha terminado, de manera que solamente tendría aplicación para los alumnos que se matriculen en este año de 1946, salvo que la intención de los autores del proyecto sea la de que se realicen nuevos exámenes de aplazados, para aquellos alumnos que salieron mal en Diciembre de 1945.

Yo no quiero oponerme a su aprobación, pero sí quiero que se aclare cuál es la intención del proyecto, con referencia a los alumnos que salieron mal en Diciembre último. ¿Se va a volver al régimen anterior? Tenemos entonces en contra el factor tiempo: ya pasó Marzo. ¿A qué viene, en este caso, un artículo como el 5º, que dice: "La presente

ley comprende a todos los alumnos de la República, matriculados a partir del año 1945"?

Esto daría cierto entorpecimiento a la marcha regular de la Universidad, si a ella se aplicase el nuevo régimen.

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Educación, me veo obligado a intervenir en el debate para aclarar algunas cuestiones que se refieren al proyecto que está en Mesa. Los exámenes de aplazados de que se hace mención, han sido originados por un Decreto del Gobierno, que creó una Escuela Vacacional, en donde los alumnos aplazados de los colegios particulares u oficiales, debían prepararse para los efectos de dar dicho examen en el mes de Marzo. Se estableció que sólo los alumnos que hubieran recibido la respectiva preparación, tenían derecho a ser examinados hasta en tres materias; y que los demás solamente en dos. Escuelas semejantes han funcionado en las capitales de departamento; y los alumnos allí preparados debían pagar cierta suma de dinero, en la cual estaban comprendidos los gastos de estada.

Juzgo que esa disposición fué injusta e ilegal porque se obligó a los padres de familia a preparar a sus hijos en las Escuelas

Vacacionales, cuando podían hacerlo privadamente, como ocurría antes de la disposición a que me refiero. De otro lado, se establecieron diferencias entre los alumnos preparados en las Escuelas Vacacionales y los que no pudieron concurrir a ellas.

Numerosos son los telegramas que hemos recibido, en donde los agraviados se quejan de semejante injusticia e ilegalidad. A rectificar esa injusticia, viene el proyecto que se encuentra en debate. El mes de Marzo ha concluído; y ya no es posible que los alumnos se acojan a la disposición enunciada. Además, señor Presidente, de acuerdo con la doctrina que siempre he sostenido, considero que el examen de aplazados no tiene razón de ser. El examen, sostengo una vez más, debe ser un proceso, y no un acto formalista. Por desgracia, nuestra organización escolar está lejos de todo principio científico de tal naturaleza y de allí surge la presente realidad. Alumnos que han sido aplazados en tres cursos, impedidos, por razones económicas, de prepararse en las Escuelas Vacacionales, no tienen derecho a dar examen. Pues bien; el proyecto establece el principio general de que los alumnos, aplazados en tres cursos, cualquiera que sea la Institución en donde hubiesen estudiado, tienen derecho a ser examinados. El período para esas pruebas puede ampliarse a 15 ó 20 días más, después que la ley sea promulgada. Eso puede hacerse sin dificultad alguna. En lo posterior, el Poder Ejecutivo o

el Congreso verán la forma de que los exámenes sean definitivamente eliminados de la organización escolar, porque es imposible, en el caso de los aplazados que, después de estudiar sin éxito 9 ó 10 meses, se preparen en el cortísimo período de las vacaciones. Estas son las aclaraciones necesarias que me he permitido hacer, para que el Senado apruebe el proyecto que se encuentra en debate.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Por la explicación que acaba de hacer el Senador señor Encinas, Presidente de la Comisión de Educación, indicando el origen o motivo de este proyecto de ley, se ve que está destinado a producir sus efectos en los grados de Instrucción Primaria y Media, y no en la Superior. Pero, dados los términos generales en que está redactado, tal vez podría interpretarse en el sentido de que también va a modificar la Ley Orgánica, en la parte referente a la Instrucción Superior. Ese fué el punto que quería que se aclarase. Ya está perfectamente dilucidado. De manera que lo que tenemos que hacer ahora es rectificar la redacción, en el sentido de que no debe aplicarse a la Instrucción Superior, sino únicamente a la Primaria y Media, puesto que el origen del proyecto proviene de

un decreto dado por el Gobierno en el sentido indicado por el Senador señor Encinas.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. El proyecto es laudable desde todo punto de vista, y no se refiere, exclusivamente, a las Escuelas y a los Colegios, sino también a la Universidad y a las demás Instituciones Superiores de Enseñanza que, por la naturaleza del régimen de estudios, están en mejores condiciones para rendir esas pruebas. Es posible argumentar que, en las Escuelas, el examen es necesario, para pasar al año subsiguiente con cierto número de cursos que se lleven de cargo; pero en la Universidad, en donde el examen es global en algunas Facultades, tal disposición procede en forma incuestionable.

El señor ARRUS. (Interrumpiendo). — En las Facultades de Derecho y Medicina los exámenes son globales.

El señor ENCINAS. (Continuando). — Precisamente es el argumento aducido por la Facultad de Jurisprudencia y de Medicina, argumento a que acabo de referirme. No comprendo por qué la Universidad mantiene el régimen de exámenes globales. Los señores Representantes, aquí presentes, que han pasado por los Claustros de San

Marcos, saben, por experiencia personal, que el examen global es injusto. Si en un examen de Jurisprudencia, por ejemplo, un alumno es aprobado en Derecho Civil, y no en Derecho Penal, lo lógico es que se examine en Marzo en la última materia, más no en la totalidad de las materias que le corresponden. El examinado puede ser muy apto en Derecho Civil, pero no en Derecho Penal; por consiguiente, la calificación jamás puede ser global. La Comisión de Educación ha recibido una nota del Decano de la Facultad de Medicina con referencia a los argumentos que acaba de aducir el Senador señor Arrús. Ella ha tenido en cuenta dicha nota, pero no está de acuerdo con su contenido, porque, además de las razones que he expuesto, el examen global carece de valor discriminativo, puesto que hay un gravísimo error en calificar, en globo, las diferentes aptitudes que tienen los estudiantes. Si un alumno de Medicina, tiene la obligación de rendir examen de tres materias, es lógico suponer que en alguna ha de ser aprobado, demostrando mejor preparación que en las otras. Si en alguna de estas ha sido aplazado, lógico es que rinda examen del curso en el cual ha mostrado deficiencia; pero de ninguna manera aplazarlo globalmente, obligándolo a que repita las tres materias.

Ocurre con frecuencia que alumnos desaprobados en globo, en el año siguiente resultan desaprobados en el curso en que fueran aprobados el año ante-

rior. Hay, pues, incongruencia en tal régimen de examen. La Comisión ha tomado en cuenta el oficio enviado por la Facultad de Medicina y ha juzgado conveniente aclarar esta cuestión en el curso del debate, para manifestar, una vez por todas, que dicho examen global constituye un gravísimo error de orden académico; y aún desde el punto de vista sicológicamente juzgado.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Veo, señor Presidente, que no estuve equivocado cuando pedí que se aclarara el sentido del proyecto. No están en discusión las ventajas o los inconvenientes de los exámenes globales. En la Facultad en que dicto un curso, el plan es flexible; y los alumnos se matriculan en el curso que quieren o deben; y dan examen de cada curso aisladamente; pero sí recuerdo que, en Medicina, y creo que, en Derecho, los exámenes son globales. Pero no está en discusión la conveniencia de que se mantenga o se modifique el sistema. Lo cierto es que, en el año 1945, se ha seguido con ese sistema, en los exámenes de fin de año y de aplazados; de manera que si esta ley se hiciera extensiva a toda la Universidad, no tendría aplicación, porque el alumno desaprobado en un año de estudios, es decir en todos los cursos de ese año, no podrá acoger-

se a ella; porque la ley dice: "condos o tres cursos", y puede ser que los cursos sean cuatro, y como el calificativo es global no puede saberse en qué o en cuáles cursos el alumno ha salido mal. Si esta ley se aplicara en la Universidad, sólo podría hacerse en las Facultades en que el Plan de Estudios es flexible, y los alumnos dan exámenes individuales de cada curso; pero no en aquellas en que hay exámenes globales por año de estudios, porque el examen de fin de año, como el de aplazados, ya ha sido tomado.

El señor NORIEGA del AGUILA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por San Martín.

El señor NORIEGA del AGUILA.—Al principio del debate, señor Presidente, estuve en las mismas dudas que el Senador señor Arrús, en el sentido de saber si esta ley era aplicable o no en la Universidad. El Senador señor Encinas ha dicho que sí es aplicable; pero, en el artículo 1º, se dice que: "Para ingresar en las Universidades y Escuelas Superiores de la República, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad". Con ello se expresa, con toda claridad, que se trata de la Instrucción Secundaria, porque, una vez ingresados, no se puede aplicar este artículo. Se ingresa en la Universidad con Instrucción Secundaria. Claro es que, anteriormente, está la Instrucción Primaria; y, en consecuen-

cia, no hay que discutir esta parte; de manera que la nota del Decano de la Facultad de Medicina, llegada por conducto del Rectorado de la Universidad, no tiene aplicación.

En cuanto a lo expuesto sobre el examen global, y aquel de cátedra por cátedra, cabe todo dentro de lo posible. El Senador señor Encinas critica duramente el examen global. En realidad, en Medicina y en Derecho se acostumbra el examen global; pero hay compensación, porque si en alguna clase sale mal el alumno obteniendo promedio bajo, nota baja, en otra materia sale bien y saca nota alta, y entonces sale bien. Esta es la verdad.

El otro caso contemplado por el Senador señor Encinas, a pesar de que no tiene que ver con el proyecto, es el referente a dar examen de cátedra por cátedra. Eso se acostumbraba en la Facultad de Ciencias por los años 1902 y 1903, señor Presidente; y a mí me parece que es más pedagógico; pero repito que hay compensación en el examen global. Por lo demás, en los otros artículos no hay, como ha dicho el Senador señor Arrús, examen de aplazados. Si no se aclara el espíritu de esta ley, significará que sólo habrán exámenes en Diciembre.

El señor ARRUS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Tengo que insistir en una aclaratoria de este artículo. En él se dice que: "Para ingresar en las Universidades o Institutos Superiores, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad". ¿Qué significa esto? ¿Que dan examen de ingreso o que no dan examen de ingreso? ¿O se va a determinar la capacidad del alumno por el simple certificado de los Colegios? La verdad es que este artículo necesita aclaración en su significado.

Además, dice el artículo que "toda discriminación carece de valor, salvo que hubiera acuerdo previo en que tomen parte los profesores, los alumnos y el Estado, representado por el Ministerio de Educación". Desearía, también, que se me aclarase el alcance de tal disposición.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.— Señor Presidente: El Artículo 1º tiene la siguiente finalidad: se refiere a que los alumnos que ingresen en las Universidades o en los Institutos Superiores, previamente deben someterse a una comprobación de su capacidad, pero sin ninguna otra limitación. Esa comprobación tiene que verificarse, indudablemente, mediante el examen de ingreso. De manera que no hay supresión de la prueba, sino de la palabra

"examen", porque lo que precisa es que el alumno demuestre su capacidad.

El artículo está, pues, redactado en forma clara. No elimina la obligación de rendir examen, si es tal la prueba a que han de someterse los alumnos para acreditar su capacidad. Lo que se persigue es que la manera de poner a prueba los alumnos sea un tanto diferente de la tradicional; y, por eso, al formular el proyecto, se ha eliminado la frase "examen de ingreso", a fin de que las calificaciones no se hagan por números o cifras; pero, de todos modos, los alumnos deben someterse a una prueba, mediante la cual demuestren su capacidad.

Además, al establecer el artículo que "toda otra discriminación carece de valor, lo que persigue es que no haya discriminaciones por razón de raza, de religión, filiación civil, condiciones económicas o de estudios anteriores en cualquier otro Colegio de singular privilegio. Es a esto a lo que se refiere la frase en referencia, que complementa el sentido del artículo.

Pasando a otro aspecto, yo creo que, en el proyecto, —y en esto estoy de acuerdo con el Senador señor Arrús— podríamos colocar una adición, estableciendo que las Facultades y los Institutos Superiores estudien la forma de poner en ejecución esta ley, porque cada Facultad tiene una modalidad propia. Las Facultades de Medicina y de Derecho tienen sus medios propios para promover a los alumnos de los años inferiores a los superio-

res. Lo mismo pasa en las Escuelas Primarias, donde los exámenes son globales, no por cursos; y los alumnos que no alcanzan la calificación correspondiente al año respectivo, deben repetirlo. Sólo en la Instrucción Secundaria hay exámenes por cursos. En consecuencia, yo creo que, teniendo en cuenta el pedido del señor Rector de la Universidad de San Marcos, que reproduce el dictamen, y el del Decano de la Facultad de Medicina, la modificación es atendible, porque manifiesta que la experiencia ha demostrado que los cursos de cargo alteran la organización de los estudios. Por eso se puede agregar una adición en el sentido que he indicado, dando las facilidades necesarias a los alumnos para que sean promovidos con uno o dos cursos. A mi juicio el artículo 1º es claro; y, no obstante eso, he querido absolver las dudas manifestadas por el Senador señor Arrús.

El señor ENCINAS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: El artículo 1º es de lo más interesante, porque viene, precisamente, a dar solución a un sin número de dificultades que tienen los alumnos que ingresan no sólo en las Universidades, sino también en las Escuelas Públicas o privadas.

Hace poco, tuve ocasión de referirme a que el Gobierno había

expedido un Decreto obligando a los alumnos a presentar partidas de bautismo, de preferencia. Pues bien, numerosos padres de familia no han podido matricular a sus hijos por falta de partida de bautismo, porque, en muchos casos, esas partidas se encuentran en Parroquias distantes de Lima, ocurriendo situaciones de lo más curiosas, en que los padres de familia, al hallarse con tal dificultad, han apelado a un medio más fácil, como es el de hacer bautizar de nuevo a sus hijos, posiblemente con agravio de la teología.

Además, señor Presidente, también tuve oportunidad de indicar que, en muchas Escuelas, en virtud de prácticas que están sostenidas por prejuicios de carácter religioso, se exige la filiación legítima; y hay Prospectos de Colegios Religiosos donde se prescribe que solamente pueden ser matriculados los hijos legítimos. Algo más; en numerosas Escuelas Religiosas, —y de ello tengo constancia, por cartas que se me han enviado,— no se admite a los hijos de padres divorciados; y cuando el divorcio se produce encontrándose el alumno matriculado, inmediatamente, con cualquier pretexto, queda excluido del Colegio. Por eso el artículo 1º prescribe que, en el ingreso en las Universidades o Escuelas Superiores, los alumnos no podrán sufrir ninguna otra discriminación que la de su propia capacidad. Pero esto se refiere sólo a las Universidades y Escuelas Superiores.

De acuerdo con los Senadores señores Prialé y Galván, que forman parte de la Comisión de Educación, creo que el artículo podría redactarse estableciendo, además, que “toda discriminación de carácter social, religioso o político carece de valor”.

El señor PRIALE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: Aparte de las interesantes observaciones que acaba de hacer el Senador señor Encinas, hay otras que también vale la pena de tener en cuenta. Tratóndose de ciertos Institutos Superiores, hemos comprobado, últimamente, la intención de limitar el número de alumnos que pretenden ingresar. Se decía, por ejemplo, que se quería admitir sólo 80 alumnos en la Escuela de Ingenieros, no obstante de haberse matriculado hasta 150 en años anteriores. Nosotros creemos que no tenemos médicos suficientes; y que son indispensables más ingenieros. Los técnicos de esta clase y de otras, son demandados cada día con mayor urgencia. En consecuencia, esa limitación carece de sentido. No se puede dejar a las Universidades o Institutos el derecho de hacer tales limitaciones, y de excluir a los alumnos que acrediten capacidad para el ingreso. Naturalmente, hay otras limitaciones que son insalvables. Si las condiciones materiales del Plantel no

permiten sino un máximo de alumnos, está muy bien. Pero esas son situaciones que no pueden ser resueltas de aquel modo. Por eso se dice que toda discriminación carece de valor, salvo que tomen parte en ella tanto los profesores como los alumnos y el Estado, es decir, que se pongan en juego todos los elementos necesarios, para que se establezca un criterio de justicia y se pueda abrir camino a un mayor número de jóvenes. Necesitamos profesionales en cuanto a técnica se refiere; y, por eso, no debe haber más limitación que la de la capacidad. Sería de desear que, si se presentasen, en la Escuela de Ingenieros, como postulantes, 400 alumnos, que los 400 fueran admitidos, siempre que acreditasen capacidad, porque necesitamos muchos ingenieros. Pero, si hubiese imposibilidad material para que los 400 alumnos pudieran seguir los cursos correspondientes, esa valla deberá ser considerada no sólo por la autoridad del respectivo Instituto, sino por los propios alumnos y por el Estado. Parece que, en esa forma, ha quedado resuelto el problema en la Escuela de Ingenieros. Está eso muy bien, y nos place. Formulamos, así, una nueva aclaración para ilustrar mejor el debate.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 1º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que aprueben el artículo que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 2º, con la modificación propuesta por la Comisión en Minoría.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó nuevamente el artículo 2º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Sucesivamente, y sin debate, fueron aprobados los artículos 3º y 4º.

El RELATOR leyó el artículo 5º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor PRIALE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE. — Señor Presidente: En mi primera intervención, sugerí la supresión de este artículo, con el propósito de que todos los alumnos, que estuvieran en igualdad de circunstancias, fuesen favorecidos por la

ley. Pero, examinándolo cuidadosamente, acaso lleguemos a conclusión diferente. El artículo 5º se refiere expresamente a todos los alumnos de la República matriculados a partir de 1945; pero es susceptible de dos interpretaciones distintas: o comprende la ley a esa clase de alumnos exclusivamente, es decir sólo a los matriculados a partir de 1945 o el artículo los menciona para que no sean olvidados, ya que podrían serlo según fluye de la intervención del Senador señor Arrús. Revisando los debates verificados en la Colegisladora, se ve que la intención ha sido involucrar también a los alumnos matriculados en el año 1945. Juzgamos, por eso, necesario mantener el artículo, siempre que su redacción precise los alcances respectivos. La intención es comprender a todos los alumnos de la República, y “también” a los matriculados a partir de 1945. La palabra “también” resolvería el problema, porque indicaría que la ley abarca a todos, incluso a los alumnos matriculados el año pasado.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Como, en realidad, el propósito de esta ley es restablecer o habilitar el examen de rezagados, o de subsanación, creo que el artículo no debe redactarse refiriéndose a los matricula-

dos, sino a los alumnos que hayan salido mal en los exámenes de este año; de tal manera que habría que poner: "la presente ley comprende a todos los alumnos de la República, inclusive a los que hubiesen sido desaprobados en los exámenes de promoción del año 1945". Quiere decir que los alumnos de 1945, que no pudieron dar examen de rezagados en Marzo, podrían hacerlo en una nueva fecha que se les señale. Ese es el objeto de la ley.

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN.—El objeto de este artículo, señor Presidente, es dar una especie de efecto retroactivo a la ley, en favor de los alumnos del año escolar de 1945. De otra manera, la ley sería para lo futuro, para los alumnos que se inscribiesen en 1946. En este término general, se comprende la concesión de un beneficio, el otorgamiento de un derecho al cual se pueden acoger los alumnos que se encuentran en tales casos. La redacción es, pues, suficientemente explícita: "Todos los alumnos que se encuentran en los casos enunciados pueden acogerse a los beneficios de esta ley".

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó el artículo 5º modificado.

El señor PRESIDENTE.—Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

En seguida, y sin debate, fué aprobado el artículo 6º y último del proyecto.

El señor PRIALE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor PRIALE.—Solicito, señor Presidente, que se comunique a la Colegisladora la aprobación del anterior proyecto, sin esperar la tramitación del Acta.

El señor PRESIDENTE.—Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador por Junín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El texto del proyecto aprobado es el que se expresa a continuación:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Para ingresar a las Universidades y Escuelas de cualquiera categoría, los alumnos no sufrirán otra limitación que la de su propia capacidad. Toda discriminación carece de valor, salvo que hubiera acuerdo previo en que tomen parte los profesores, los alumnos

y el Estado, representado por el Ministerio de Educación.

Artículo segundo. — Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, tendrá derecho a dar prueba de aplazados, subsanación o rezago hasta de tres asignaturas.

Artículo tercero.—Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, podrá ser promovido al curso o año superior, llevando una asignatura de cargo, correspondiente al año inmediatamente inferior.

Artículo cuarto.— Todo alumno, cualquiera que sea el grado de educación que curse, que sea desaprobado definitivamente en dos o más materias, al repetir el año, sólo estará obligado a rendir examen de las asignaturas en que hubiese sido desaprobado.

Artículo quinto.—La presente ley comprende también a todos los alumnos de la República matriculados durante el año de 1945.

Artículo sexto.—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Dada, etc.

Continúa el debate del proyecto de Reforma del Estatuto Universitario

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el Senador señor Arrús.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Era de esperar que, con el advenimiento del nuevo régimen político, con el triunfo

del Frente Democrático Nacional, se presentara también el anhelo de reformar la Instrucción Superior. Con ese objeto, nombró el Parlamento una Comisión de Reforma Universitaria, que ha terminado su labor presentando el proyecto de ley que está en debate. Este proyecto es, pues, el resultado de un anhelo de mejora para la Enseñanza Superior y el régimen de nuestras Universidades. Pero, debo decirlo, es también, en parte, el resultado de prejuicios, fruto del desconocimiento del cambio habido en estos últimos quince años, en la vida efectiva de nuestra realidad universitaria, en especial de la Universidad de San Marcos, así como de la legislación que la rige. La circunstancia de tener ya 26 años de maestro universitario, y 19, con muy ligera intermitencia, al frente del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, me proporciona un bagaje de experiencias que, con el mayor placer, pongo a disposición del Senado en ocasión de la discusión de este proyecto de ley; pero esa misma circunstancia me produce cierta cohibición, por el temor de que los juicios que pueda emitir, respecto a este proyecto y la reforma, se juzgue que puedan estar afectados por prejuicios o prevenciones. Desde luego, no es así. Yo siempre estudio todos los temas con independencia, y estoy acostumbrado, por mi mismo carácter de profesor, a ponerme en una situación completamente objetiva, prescindiendo de mis sentimientos o afectos y de los puntos de

vista personales, cuando se trata de asuntos de interés general, y mucho más ejerciendo ahora la función de Senador. Ante todo, quiero precisar mi posición en este debate. Yo acepto la reforma universitaria y aplaudo el fondo mismo del proyecto, el cual ha sido debidamente alabado por los señores doctores Tola y Galván; yo estoy completamente de acuerdo con las apreciaciones generales que los citados Senadores, que me precedieron en el uso de la palabra, han formulado al respecto; pero estoy un poco en desacuerdo con el proyecto en lo que se refiere a la redacción, estructuración y alcance que se ha dado a la mayor parte de su articulado. Me parece deficiente, muy deficiente, y que puede traer, si se aprueba tal como se ha presentado, algunos tropiezos en la marcha de la Universidad. Desde luego, no podemos considerarla como reforma completa, como legislación acabada y definitiva para regir la vida de la Universidad. El proyecto tiene muchos vacíos a este respecto. No se ocupa, por ejemplo, de los requisitos necesarios para ser autoridad, ni, asimismo, de los requisitos para ser nombrado catedrático. No se ocupa de la separación de los mismos, de la renovación de los cargos docentes, del régimen de licencias, de jubilaciones, etc., y, en cambio, contiene una serie de disposiciones confusas que van a interferir en la marcha de la Universidad, pues, a mayor abundamiento, el artículo 103 dice: "Quedan derogadas todas las

leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley".

¿Quedaría, en esta forma, derogada la actual Ley Orgánica de Educación Pública, en la parte referente a las Universidades?

Esta misma forma de derogar una ley, no es conveniente. Analizando este artículo, creo que debemos convenir en que el proyecto actual no va a derogar, en forma absoluta y completa, la ley actual en lo referente a la instrucción superior; va a modificar únicamente las disposiciones que le son opuestas; y, en estas condiciones, nos encontraremos que, sobre muchos puntos la Universidad, no tendrá una pauta clara y definida para regirse, siendo así que otras disposiciones del mismo proyecto entran en detalles inconvenientes para la vida de la Universidad, porque actualmente ella goza de autonomía económica y pedagógica. A este respecto, debemos, pues, adoptar la interpretación debida. La ley, especialmente una ley para las Universidades, debe indicar puntos muy generales. Más bien debe fijar lo que no se debe hacer, más que lo que se debe hacer, y este proyecto es inconveniente desde el punto de vista de regir y servir de pauta para la vida universitaria. Es, de un lado, muy detallado, entra en muchas pequeñeces; y adopta, por otra parte, una forma general esquemática, aplicable a toda la Universidad, es decir, a todas las Facultades. Este es uno de los defectos de peso que tiene el proyecto: el de considerar a la Universidad como una institu-

ción simple, homogénea, siendo así que la Universidad es el conjunto de Facultades, y que cada Facultad tiene vida propia distinta, diferente. Cada una tiene un Reglamento, que fija las normas de su vida académica y todo lo referente a los estudios y exámenes. Es decir, cada una tiene vida propia. Y este proyecto dicta disposiciones de detalle aplicables uniformemente a toda la Universidad, y no solamente a todas las Facultades de la Universidad, sino también a las Escuelas Superiores, que, tradicionalmente, han llevado una norma de vida completamente diferente de la vida universitaria. Al entrar en el detalle, crea una situación difícil para los complejos organismos de la enseñanza superior. Esquematiza la enseñanza, por lo cual este régimen proyectado va a fracasar indudablemente, porque no podrá aplicarse a todas las Facultades y Escuelas Superiores. Y, en el caso de que no fracasara, habría convertido a la Universidad en una escuela. Este es, pues, el defecto fundamental, que le hallo al proyecto en debate.

Yo no sé si ha estado en la mente de la Comisión de Reforma haber preparado un proyecto de ley definitiva y completa para la Universidad; o únicamente haya querido preparar una ley que modifique la actual en ciertos puntos. La interpretación natural es ésta, pues como ley definitiva y completa deja mucho que desear. Desde este punto de vista, se ve que esta ley va a introducir parches en la legislación

actual, parches inadecuados, que van a dejar cisuras muy peligrosas para el régimen de la Universidad.

El proyecto tiene dos finalidades bien marcadas: la primera, una finalidad idealista, el anhelo de crear un ambiente universitario mejor, un clima más liberal, humanista, finalidad alabada ya por el Senador señor Galván y el Senador señor Tola, a que ya me he referido; finalidad tan amplia que sobrepasa nuestra capacidad y nuestros medios. Por eso los señores Senadores mencionados han dicho bien que esta ley se va a mantener en el dominio de la fantasía; que va a ser imposible lograr los fines que se propone en toda su amplitud. Pero, tiene, además, por otro lado, una finalidad concreta, positiva: establecer el co-gobierno, la participación del alumnado en el gobierno de la Universidad. Desde el primer punto de vista, es evidente que este proyecto, fruto de la capacidad y de la experiencia como maestro del Senador señor Encinas, en quien reconozco un gran pedagogo, nos crea una Universidad completamente idealista, que no puede adaptarse a nuestro medio. Si las diversas materias tratadas en el proyecto de ley, si las innovaciones a que se refiere su articulado, hubieran sido expuestas o se hubieran dado a conocer en una exposición de motivos, o en un programa de trabajos para la Universidad, hubiera sido magnífico. Pero, expuestas así, en un articulado de la ley, resulta ineficaz. La ley tiene su tecnicismo

propio, su redacción adecuada. Los artículos deben ser redactados en forma concreta, precisa, de donde resulta que, al pretenderse definir las funciones elevadas que corresponden a la Universidad, especialmente en la tendencia que revela el proyecto de convertir a la Universidad actual en una institución preferentemente humanista, el articulado del proyecto de ley aparece con definiciones oscuras; disposiciones vagas; imprecisas; y, a veces, hasta contradictorias.

Después de haber escuchado la excelente exposición del Senador señor Encinas, me sentí en mejor disposición para entender la finalidad del proyecto, el que, como digo y repito, tiene un fondo saludable. Pero, por lo mismo, señor Presidente, para que esta mejor comprensión llegue al dominio de todos, si se aprueba este proyecto de ley, tendría que estar acompañado siempre de la exposición del Senador señor Encinas, para lograr captar, en todo su significado, la alta finalidad que reconoce a la Universidad, la que se define como la institución que debe proporcionar a la colectividad la máxima cultura. Es verdad, por otra parte, que el Senador señor Encinas parece que, en su exposición, hubiese querido concretar sólo al Colegio Universitario los fines novedosos y elevados que la reforma señala a la Universidad. En su exposición, él deja de un lado lo referente a las Facultades Profesionales. Estaría muy bien así; porque, de ese modo, se concretaría mejor la manera de

realizar esa finalidad humanista y cultural de la Universidad Mayor de San Marcos. Pero habría que armonizar con este concepto el articulado del proyecto. En nuestro medio, señor Presidente, la Universidad debe ser preferentemente profesional. El alumno busca, al ingresar en ella, el poseer una profesión que le proporcione un medio de vida. Nuestro país es muy pobre. Los jóvenes quieren desde temprano adquirir una profesión que los capacite para el trabajo; y, al resolver los jóvenes su problema personal, resuelven también el problema nacional de dotar al país de los profesionales y técnicos que ha menester. En el proyecto se insiste mucho en convertir la Universidad en un instituto de investigación. La Universidad no ha descuidado la investigación; y hoy la enseña a realizar, aunque en un grado muy pequeño. A este respecto, debo decir, señor Presidente, que hay cierto desconocimiento en la Comisión de Reforma Universitaria de lo que es la Universidad actualmente, de la transformación que ha experimentado en estos últimos años, especialmente después de su reapertura en el año 1935. Baste decir que las actividades universitarias se han ensanchado enormemente; se han duplicado o triplicado los cursos, según las Facultades; y ha aumentado tanto el número de catedráticos como el de alumnos.

Respecto a la Facultad de Ciencias Económicas, de la que puedo hablar con más autoridad,

voy a hacer una ligera exposición de cómo se ha desarrollado. La Facultad, conforme a la ley del año 1920, se denominaba Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En esa época, no tenía otra finalidad que proporcionar cultura económica a los aspirantes a abogados. Sus estudios eran, puede decirse, un mero adorno para los estudiantes de derecho. Después, vino su transformación en Facultad de Ciencias Económicas, a partir del año 1931, y así se ha conservado hasta la fecha. Pero, al reabrirse el año 1935, nos encontramos con que la Facultad no tenía apenas sino 50 alumnos, y no se podía esperar que tuviera más. ¿Qué finalidad o aliciente les ofrecía la Facultad? ¿Recibir el título de Doctor en Ciencias Económicas? Esto halagaba a algunos pero no a la mayoría de alumnos que acuden a la Universidad en busca de una profesión. Entonces, los catedráticos y el Decano que habla, comprendieron que le era indispensable a la Facultad de Ciencias Económicas tener una finalidad profesional; y, en 1936, creó el Instituto Superior de Ciencias Comerciales, otorgando la Facultad el título de Contador Público. De paso diré que la Facultad hizo esto en virtud de la autonomía de que gozaba, y porque la ley general la autorizaba para ello. La Universidad no necesita de leyes especiales para crear títulos, porque, eso corresponde al régimen de la Universidad, lo que parece desconocer la Comisión de Reforma. Hoy, que goza de autono-

mía económica y pedagógica, la Universidad puede otorgar títulos, reformar el régimen de estudios, el régimen de exámenes, el sistema de calificativos, etc., etc., Esta autonomía la ejerce cada Facultad en armonía con su finalidad propia y la naturaleza de sus asignaturas. La Facultad creó, pues, el Instituto Superior de Ciencias Comerciales, y de esta manera realizó un bien para el país, puesto que abrió un nuevo camino a la juventud, desviándola de las profesiones liberales, que le han ofrecido siempre preferente atractivo. Desde el año 1940, en que salió la primera promoción de Contadores Públicos, se han recibido muchísimos y casi todos están muy bien colocados. Me acaba de decir un Director del Banco Industrial, que allí trabajan once Contadores salidos de la Universidad, que ganan más de mil soles. En la Dirección de Contribuciones, también hay muchos egresados y alumnos que ganan buenos sueldos; y, en general, son muy solicitados. Fué, pues, un verdadero acierto para la Facultad el crear ese Instituto. Pero la Facultad de Ciencias Económicas no descuida ni descuidó por eso los estudios académicos. Naturalmente, la Sección académica, o sea el doctorado, cuenta normalmente con pocos alumnos. Hoy que la Facultad tiene más de 500 alumnos, la mayor parte corresponde a la Sección Comercial; y sólo una quinta parte, cuando más, cursa la Sección del Doctorado. Estos son los que han hecho, en los últimos años, tra-

bajos y estudios de investigación. A este respecto, debo decir que la Facultad se ha puesto en un justo equilibrio, porque no ha querido subordinar la finalidad profesional a la finalidad investigadora, ni ésta a aquella. En 1936, contrató a un renombrado economista y profesor de Ciencias Económicas, especializado, —este fué el carácter que se exigió para ser contratado— en trabajos de Seminario. Y ese profesor ha hecho y está haciendo excelente labor; y es quien ha enseñado en la Universidad a hacer verdadero seminario, por lo menos en el ramo de las ciencias sociales, en que los trabajos de investigación difieren notablemente de las ciencias naturales. Hemos logrado así, que algunos alumnos se dediquen, con ahinco, a la investigación en el orden económico. Puedo citar entre ellos a Barreto, quien hoy presta servicios en el Banco Central de Reserva, y a Capuñay, quien lo hace en la Dirección de Contribuciones. Claro está que los resultados obtenidos no son muy grandes, en razón de ser pocos los alumnos que se dedican a ese fin. Y no se aplican a la investigación, ni lo hacen tampoco de lleno, porque la casi totalidad de los alumnos tiene que trabajar para vivir. Apenas pueden dedicar al estudio las horas libres de oficina. De allí que el horario de la Facultad sea de 7 a 9 de la mañana, de 12 a 1 del día y de 6 a 9 de la noche; y es de imaginarse, así, las dificultades en que se desarrolla la enseñanza, con un alumnado fatigado por

el trabajo. ¿Puede la Universidad, en estas condiciones, dedicar de preferencia sus enseñanzas a la investigación que requiere una consagración constante de profesores y alumnos? Si la Universidad no es un gran centro de investigación, y si no impulsa el humanismo con la amplitud que desea el proyecto, es por las condiciones materiales en que se realiza la enseñanza, con escasez de alumnos realmente tales, quizá si mayor aún que la de profesores. ¡Qué gozo experimenta el profesor extranjero al que me he referido anteriormente, cuando los días sábados puede reunir alrededor de 20 alumnos! Tenemos, pues, que contentarnos con lo que somos, y lo que tenemos, porque esta es la realidad. Podemos mejorar nuestra realidad, pero gradualmente, no de la noche a la mañana, como parece que se atribuye esa virtud al proyecto. Yo lamento tener que desempeñar el papel de Sancho en esta enunciación de una Universidad ideal; pero alguien tiene que hacerlo, y lo hago por mis 26 años de experiencia y considerándolo como un deber.

Lo mismo que hizo la Facultad de Ciencias Económicas, tuvieron que hacerlo la de Letras y la de Ciencias. Estas últimas tenían un alumnado muy numeroso en los dos primeros años, que son de preparación para ingresar en Derecho y en Medicina, respectivamente, pero muy escaso en los últimos, correspondientes a la Sección Doctoral. Entonces la Facultad de Letras creó el Ins-

tituto Pedagógico y la de Ciencias creó la Sección de Química Industrial, innovación ésta última que ha tenido un gran éxito, al punto que hoy se trata de transformarla en Facultad. No podemos, pues, desconocer que el fin de la Universidad tiene que ser profesional, antes que todo; pero, naturalmente, sin descuidar la parte humanista y de cultura general. Por eso, a los alumnos de Ciencias Comerciales y Contabilidad, se les exige un año previo de cultura en la Facultad de Letras.

Por lo que vengo refiriendo se ve, pues, que no se puede trazar una norma general para aplicarla ciegamente a todas las Facultades e Institutos. Este es el principal defecto que encuentro al proyecto.

Refiriéndome, ahora, al primer Capítulo, que ha sido muy bien analizado por los Senadores señores Tola y Galván, evidentemente que se compone, más que de disposiciones positivas, de una serie de enunciaciones. Debo declarar, al respecto, que las funciones que se asignan a la Universidad no son desconocidas por los maestros de San Marcos. El artículo 1º dice: "La Universidad es la asociación de maestros, alumnos y graduados". Eso no es una novedad para los que pertenecemos a San Marcos. Desde que yo entré en la Universidad, capté ese concepto. Es verdad que no lo he hallado expresado en una ley escrita, pero se halla vigente en la ley no escrita de la Universidad —porque las instituciones, como los indivi-

duos, se rigen no sólo por leyes escritas sino también por leyes consuetudinarias— y debo recordar que, una de las maneras en que se hace ver que el graduado forma parte de la Universidad, es en el derecho protocolar, que le corresponde en las ceremonias públicas, de sentarse en el estrado junto con los catedráticos. Por lo menos, siempre he visto a mi maestro, el Dr. José Matías Manzanilla, practicar este principio; y, cuando en un grado, u otra ceremonia pública, descubría entre la concurrencia a un doctor, le invitaba a sentarse en el estrado. La novedad estaría, únicamente, en que ahora va a tomar parte en la dirección de la Universidad por medio de un representante.

En cuanto a los fines sociales de cooperación y asistencia, que se le reconoce a la Universidad, debo decir que tampoco son desconocidos. Ellos están objetivados, en el actual Estatuto que la rige en forma muy concreta y precisa, como atribuciones del Consejo Universitario. El artículo 408 de la Ley Orgánica de Enseñanza, señala, en efecto, las atribuciones y obligaciones del Consejo Universitario; y, entre ellas, figuran (inciso 25) "celebrar arreglos con Universidades extranjeras, en especial latino-americanas sobre intercambio de profesores y alumnos; (inciso 28) "fomentar y reglamentar la extensión universitaria"; (inciso 31) "establecer el servicio de orientación vocacional"; (inciso 40) "estimular la labor científica de catedráticos y alumnos dis-

tinguidos, publicando sus obras sobresalientes y otorgándoles bolsas de viaje". Con relación a los alumnos, dice: (inciso 41) "establecer y administrar casas de estudiantes"; (inciso 42) "fomentar la formación de cooperativas de consumo en beneficio de alumnos y catedráticos"; (inciso 43) "establecer un servicio especial para facilitar ocupaciones adecuadas a los alumnos y a los recién graduados"; (inciso 44) "establecer y administrar consultorios médicos gratuitos para los alumnos pobres".

No es, pues, nuevo lo que expresan los artículos del proyecto de reforma. Creo, por el contrario, que hay más ventaja en la forma concreta como esas funciones de la Universidad están objetivadas en la ley vigente. ¿Se ejercitan esas atribuciones o no se ejercitan, y en qué grado se hacen? Ese es problema de administración y política universitaria. No es problema legal. No hay ninguna razón para suponer que, expuestas en el proyecto en forma de enunciados o declaraciones, esas funciones van a tener mejor realización.

Se ve, pues, señor Presidente, que todas las novedades del Estatuto, están incorporadas en nuestra ley.

Yo lamento que, en la preparación de este proyecto, no haya sido oída la Universidad Mayor de San Marcos. Ayer oí expresar al señor Orrego, Senador por La Libertad, y miembro de la Comisión de Reforma, que ésta había escuchado a los representantes de las Universidades de La Li-

bertad, del Cuzco y Arequipa. Yo lamento que no haya podido también escuchar al de la Universidad de Lima. Tal vez hubiera sido útil su cooperación. La Comisión remitió oficio a la Universidad de San Marcos, invitándola para que enviara un representante. Este no fué citado a ninguna reunión. Cuando la Comisión terminó su labor, el representante de la Universidad de Lima recibió una esquila dirigida por un empleado de la Cámara de Diputados, en la que decía que le remitía, por encargo del Presidente de la Comisión de Reforma Universitaria, el proyecto elaborado por la Comisión y le pedía que expresara su opinión. Naturalmente, dicho representante comprendió que ya no tenía oportunidad para éello, y se limitó a remitirle al Rector de la Universidad el proyecto acompañado con la esquila, expresándole que, a su parecer, quien debía emitir su opinión sobre el proyecto, era el Consejo Universitario; y hacíale presente que él no había sido escuchado ni atendido por la Comisión de Reforma Universitaria. Evidentemente que, si hubiera sido escuchado el representante de la Universidad de Lima, tal vez se hubiera, por lo menos, adelantado la discusión y dilucidación de algunos de los temas tratados en el proyecto.

El señor ORREGO.—¿Me permite una interrupción el señor Senador?

El señor ARRUS. — Con el mayor agrado.

El señor ORREGO.— El Rector ha expresado su conformidad. Todo ha sido incorporado al proyecto por la Comisión.

El señor ARRUS. (Continuando).— Tengo mucho gusto, estimado colega. En cuanto a que la Comisión había escuchado al Rector, no lo sabía. El Consejo Universitario me confirió el honor de hacerme su representante ante la Comisión de Reforma; yo pretendí excusarme por mi calidad de Senador, pero se me manifestó que, precisamente, por esa circunstancia, quedaría mejor respaldada la Universidad en el Parlamento. Los hechos han probado que el cálculo resultó erróneo. En esta época de crisis no se puede hacer cálculos ni previsiones sobre ninguna clase de valores, sea económicos, morales o espirituales. Tengo gusto que el Rector haya expresado, personalmente, su punto de vista.

Tanto el informe del Rector de la Universidad, como el del Ministerio de Educación, critican el punto de vista del proyecto de la reforma universitaria, que sub-estima la función profesionalista de la Universidad, punto que ha sido tratado ampliamente por el Senador señor Galván. El proyecto, con demasiada insistencia tal vez, reconoce mayor importancia a la investigación sobre el fin profesional de los estudios superiores, que es el objetivo principal de la Universidad, por lo menos aquel por el cual acude la mayoría de los alumnos. No quiere decir,

tampoco, que, al darse preferencia al fin profesional, se vaya a descuidar el punto de vista humanista, la cultura general. Pero las cosas deben ser colocadas cada una en su sitio, conforme a nuestra realidad. Ese es mi punto de vista, y yo quiero que se interprete mi intervención en este debate en ese sentido. Sin desconocer la importancia y excelencia de los propósitos idealistas que persigue el proyecto, el cual trata de convertir a la Universidad de San Marcos, en una Universidad estilo alemán o en una Universidad semejante a la de Oxford, yo quiero traer aquí el sentido de la realidad, para que no nos apartemos mucho de las modestas condiciones en que trabajamos.

¿Por qué, señor, los maestros de San Marcos no hemos hecho ni hemos pretendido hacer una Universidad de tipo alemán? ¿Porque no queremos? No, señor; porque las condiciones de vida nuestras son distintas y muy modestas. Sin renta suficiente, con escasos profesores para la enseñanza, a quienes, cuando son especialistas, hay que rogarles para que se incorporen al Claustro, y con estudiantes que no dedican todo su tiempo al estudio, es difícil transformarla en una Universidad de ese estilo. Sin embargo, este concepto, señor, de la Universidad medieval, escolástica, esas cátedras sinecuras de que se acaba de hablar, eso ya pasó de moda. Expresarse en esa forma está ya fuera de lugar. Hace ya muchos años que la Universidad se ha transformado

fundamentalmente; sobre todo, se ha democratizado. Hoy se les ruega a las personas para que se hagan cargo de una cátedra, máxime cuando se trata de especialistas, que no son, por lo general, muy inclinados a la enseñanza, y es frecuente que no se logre convencerlos. Hoy nadie puede decir en el Perú que está excluido de San Marcos por prevención o espíritu de círculo. Tal vez haya profesores que no sean muy capaces, como sucede en todas partes. En toda institución hay elementos buenos y otros que no lo son. Nuestra Universidad no es, a este respecto, ni más o menos buena ni más o menos mala que cualquiera Institución Nacional. Hay en ella de todo. De modo que tomar como base, para justificar la reforma ese concepto antiguo de la Universidad medieval, no tiene sentido ahora.

En estos últimos años la Universidad ha tomado un gran impulso; se han multiplicado los cursos, así como el número de catedráticos; en Ciencias Económicas tenemos cuatro cursos de Economía Política, de los cuales dos están desempeñados por catedráticos principales y dos por auxiliares. ¿Quiénes son los auxiliares? Son los mismos alumnos recién egresados, que se han formado dentro del nuevo ambiente universitario, sin prejuicio de ninguna especie. El espíritu de clase a que se ha aludido, ha desaparecido de la Universidad de San Marcos. Por lo que se ha expuesto, parece que, en las Universidades de provincias, se cree todavía que la Universi-

dad de San Marcos conserva el espíritu de la colonia. Pero ese concepto no es exacto. Se padece evidentemente, de deficiencia de profesores, precisa rogarles que acepten una cátedra; y también de deficiencia de alumnos que se dediquen exclusivamente al estudio; porque hoy día el alumno no tiene tiempo para estudiar, y sólo quiere adquirir un título profesional. Entonces, se produce este círculo vicioso: catedráticos que dictan su curso con poco entusiasmo y dedicación, y alumnos que se disculpan de no concurrir a clases porque no tienen tiempo para el estudio, o no les interesa la lección dictada. Al término del año, sólo aspiran a salir bien en el examen, para obtener el título profesional anhelado. Yo creo, estoy convencido, que en este año, y como resultado de este movimiento político que está estimulando las energías espirituales en todos los hombres, hemos de conseguir un mejoramiento real en todas nuestras instituciones; y, por consiguiente, en nuestra Universidad; y lo hemos de lograr con los mismos hombres, porque no tenemos de donde importar otros nuevos. Hoy existe un ambiente político diferente, un ambiente democrático, liberal. Los mismos hombres podrán realizar todas las reformas deseadas; pero, naturalmente en la proporción limitada por nuestra capacidad.

Por eso yo adelanto la conclusión a que conduce mi intervención en este debate, que es insinuar a la Comisión de Reforma Universitaria, que reemplace es-

te proyecto por uno más reducido, de menor número de artículos, en que se contemple el fin concreto y principal de esta reforma, que es establecer el co-gobierno, con el fin de estudiar y formular, más tarde, con más detenimiento, una ley general de Instrucción Superior; y, preferentemente, una ley General de Instrucción, como decía el Senador señor Galván, para coordinar todos los grados de la enseñanza.

Ya que acabo de mencionar el co-gobierno, voy a expresar algunas ideas sobre él. El co-gobierno ya se ensayó el año 1931, precisamente como resultado del decreto-ley que fué, según entiendo, preparado por el Senador señor Encinas y por el actual Presidente del Senado, señor Dr. Gálvez. En ese Estatuto, se decía que se expedía provisionalmente, mientras se diera una ley general de instrucción, con el objeto de establecer el co-gobierno en la Universidad; y reducía su texto a 20 ó 25 artículos. Eso es lo que podemos hacer ahora. El co-gobierno, señor Presidente, funcionó un año. No ha habido tiempo suficiente, por tanto, para que se pudiera formular un juicio definitivo; pero, por la corta experiencia que ha tenido, —tuve la suerte de ser elegido también por los alumnos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas— puedo decir que funcionó sin inconvenientes.

Durante la vigencia de los cinco Estatutos que han regido a la Universidad, desde que yo ingre-

sé en la docencia, los de 1920, 1928, 1931, 1935 y 1941, he tenido la honra de ser elegido, primero, Sub-Decano; y, luego, Decano, con excepción del año 1928, que privó a la Universidad de su autonomía, y en que los nombramientos de catedráticos y autoridades se hacían por el Consejo Nacional de Enseñanza, dependencia del Gobierno. Fuí elegido, pues, por los alumnos, también en 1931; y puedo decir que el co-gobierno funcionó admirablemente en la Facultad de Ciencias Económicas, y supongo que también en las demás Facultades, porque al hablar de la Universidad hay que referirse en realidad a las Facultades, ya que cada una tiene su vida propia.

En principio, el co-gobierno es aceptable, porque educa al alumno dándole responsabilidad en la dirección de la Universidad; y oportunidad, además, para que pueda conocer mejor las deficiencias porque atraviesa la institución, que, por lo general, se aprecian equivocadamente, atribuyéndolas a errores de los cuerpos dirigentes.

La única crítica que puede hacerse —porque es necesario conocer todos los naipes de esta baraja— es que hay algunos catedráticos que no perciben bien el sentido de la participación del alumnado en el gobierno de la Universidad; que no están, podría decirse, preparados para el co-gobierno, aunque parezca paradójico; pues algunos, por timidez, y, otros, porque ven, en el alumnado, un factor electoral

aprovechable en los casos de elección de autoridades, no suelen mantener la dignidad del cargo de catedráticos con la debida altura. Son muy pocos, es verdad, a quienes alcanza este concepto.

Creo, pues, que el co-gobierno no traerá tropiezos. Podríamos entonces limitar el proyecto en debate a solamente el restablecimiento del co-gobierno; y los demás fines humanistas e ideológicos del proyecto serían preparados por las autoridades universitarias ya renovadas. Esto puede hacerse dentro de la autonomía pedagógica actual de que goza la Universidad.

Muchas de las innovaciones que propugna el proyecto para incorporarlas con carácter legal, están contenidas en el actual Estatuto y en los Reglamentos de las Facultades. Con respecto al examen de promoción, que este proyecto intenta suprimir, el actual Estatuto autoriza a cada Facultad para reglamentarlo. Pues, bien. En la Facultad de Ciencias Económicas, desde 1936, ha pasado a ser una formalidad con el sistema de las notas periódicas de aprovechamiento, durante el año, en cada curso, que habilitan al alumno para esa prueba final. La falta de examen al término del curso, quedaría suplida con el resultado de esas notas, que deben ser cuatro. Respecto al examen mismo, dice el Reglamento que "el catedrático examinará haciendo preguntas repetidas al alumno sobre las diferentes proposiciones del programa, a fin de que el examen

no se convierta en una mera narración a cargo del alumno". Otro artículo del Reglamento dice que, para la calificación del aprovechamiento, se tendrán en cuenta "el mérito de los pasos orales, los temas escritos y los trabajos prácticos, según la índole del curso" y que "el aprovechamiento se determinará con los calificativos de malo, regular, bueno y muy bueno". El artículo 134 estatuye, por su parte, que "en los cursos de seminario, los exámenes consistirán en la exposición y sostenimiento de la monografía que se haya elaborado; o, en su defecto, en la redacción de un tema o problema de la materia del curso, que no haya sido especialmente tratado en la clase, pero que guarde relación con la enseñanza suministrada por el profesor".

Con respecto a la enseñanza misma, las materias se dividen en secciones que "serán presididas por los profesores más antiguos o renombrados, quienes tendrán la atribución de vigilar la coordinación de los programas, a fin de que no se repitan las mismas proposiciones; y de proponer, de acuerdo con el Decano, las medidas que se considere necesario adoptar respecto al plan, programa y método de enseñanza". Se ve, pues, que los modestos profesores de San Marcos ya teníamos alguna idea del régimen propugnado en el proyecto. Dice el artículo 65 del Reglamento: "en la primera quincena de abril, cada catedrático presentará a la Facultad el programa de ejercicios que se pro-

pone desarrollar en su curso, con indicación aproximada de la fecha en que habrá de efectuarse cada uno de estos ejercicios. No podrá dejar de incluirse un número más o menos equivalente de ejercicios orales y escritos. En los cursos de Seminario, cada catedrático presentará el programa de trabajo de investigación personal que va a desarrollar". Existe, pues, en el régimen actual de enseñanza de la Facultad de Ciencias Económicas, bastante flexibilidad y libertad, como preconiza la Comisión de Reforma Universitaria.

Con relación a la asistencia, el Estatuto actual exige las listas, pero el Reglamento de la misma Facultad aplica la exigencia de la asistencia en sentido favorable al alumno. A las notas periódicas de aprovechamiento, que son cuatro, se agrega, al fin del año, la nota de asistencia, que se controla por medio de listas. Resulta así éste un factor que beneficia al alumno; como no todos los alumnos tienen la misma capacidad, ni la misma preparación, entonces, en compensación, al menos capaz, la nota de asistencia viene a beneficiarlo, pues si ha concurrido a todas las clases, la alta nota de asistencia compensará, en parte, el menor calificativo de aprovechamiento.

Las clases en la Facultad pueden durar de 50 hasta 90 minutos. Y aquí el Reglamento contempla los dos aspectos: las clases en el salón y las clases prácticas que se hacen fuera de él.

El proyecto preconiza la suspensión del examen de promo-

ción. Como prueba única y definitiva, es realmente inconveniente. Pero hay que reemplazarlo por otras pruebas eficientes. No podemos reemplazarlo por una conversación entre profesores y alumnos. Si lo que el proyecto quiere es que se suprima el examen final, hay entonces que reemplazarlo en forma adecuada a la naturaleza de las asignaturas, dejando que cada Facultad proceda según sus propias conveniencias.

El plan de estudios es también flexible en nuestra Facultad. Hay en él materias obligatorias y electivas. Hay un pequeño número de cursos obligatorios y preferentes, es decir, tienen prioridad sobre los restantes, como son Economía Política General, Finanzas Generales y Contabilidad General, que preceden obligatoriamente a los especiales de las respectivas materias. Por otra parte, en la Facultad de Ciencias Económicas hay dos secciones entre las que se distribuyen los cursos electivos: una, destinada a preparar a los funcionarios de Gobierno y a los entendidos en finanzas públicas; y, otra, destinada a preparar a los que se van a dedicar a las actividades comerciales e industriales, a la economía privada. El alumno, libremente, escoge los cursos que quiere seguir. El plan de estudios distribuye los cursos por años; se recomienda a los alumnos seguirlo, pero hay libertad para ello.

Vemos, pues, cómo muchas de las novedades de este proyecto ya están incorporadas en el Re-

glamento de la Facultad de Ciencias Económicas; y es que los puntos analizados deben ser materia del reglamento, y no de una ley que se aplique, en forma general, a todas las Facultades.

Se pretende, también, reemplazar las lecciones por conversaciones, especialmente en los cursos teóricos, en los que el proyecto declara abolida la lección oral. Aparte de que esta exigencia supone una previa clasificación —en todo caso arbitraria— entre cursos teóricos y no teóricos, el sistema de conversaciones sólo es aplicable para los temas muy generales. El método de conversaciones no abarca muchas cosas. El alumnos aprende poco. Fué un método puesto en boga por los socialistas alemanes, especialmente en las Universidades Populares de Extensión Cultural. No se le puede recomendar como método único, aplicable a todas las asignaturas. Salvo que al recomendarse ese sistema, lo que se pretenda sea poner de manifiesto que el alumno debe tomar una parte más activa en la lección, porque ya la lección oral magistral está casi abolida en la Universidad de San Marcos. Quizás si en algunas clases se estile, pero en la mayoría de las asignaturas de las Facultades de Ciencias Naturales, de Ciencias Económicas y de Medicina, no se aplica.

Hay, también, una innovación en el proyecto, difícil de realizarse en la práctica, y es la contenida en el artículo 39, según la cual el alumno escoge si quiere adquirir cultura general, o espe-

cializada, o dedicarse a la investigación. El alumno no puede saber de antemano, y menos cuando recién ingresa en la Universidad, si tiene aptitud para la investigación. Esto será el resultado del aprendizaje. Cuando el alumno venza los primeros años, podrá apreciar si tiene capacidad y vocación para investigar. Pero eso no puede hacerlo anticipadamente, ni adoptarse esa clasificación como regla para todas las Facultades; y, general, para todas las entidades de la organización académica proyectada. Tal vez sería necesario una mayor explicación sobre este asunto, a fin de que la ley no deje ningún punto susceptible de interpretación. Como este, hay una serie de artículos en que se ve que la Comisión no ha tenido tiempo suficiente para dejar bien aclarado su sentido, cosa necesaria, pues hay que armonizarlos con la ley vigente, si es que no se la deroga en su integridad.

Sobre el régimen de la docencia, hay muchas innovaciones que necesitan aclaración. Desde luego, se nota un vacío en la clasificación de los catedráticos, pues no se habla de los catedráticos vitalicios, o sea, de aquellos que, por haber cumplido sus diez años conforme a la ley, en el año 35, ya han adquirido su cátedra de por vida. Salvo que la intención del proyecto sea no reconocerles sus derechos adquiridos. En todo caso, si así fuera, habría que declararlo expresamente, para evitar las interpretaciones. Establece el proyecto, como categoría

inicial, la del profesor libre; pero no se determinan sus derechos y obligaciones, o sea su verdadera significación. Desde luego que es un buen propósito el que haya profesores libres. Conforme al régimen actual, puede haber profesores libres. Si alguien quiere presentarse a dictar un curso libre, la Universidad se lo permite; pero si los alumnos escasamente asisten a las clases obligatorias ¿qué tiempo tendrán para concurrir a las clases libres? En el año 1944, que estuvo de moda el estudio de los problemas de post-guerra, hubo clases libres en la Facultad de Ciencias Económicas. Ahora bien: la forma como ingresan los catedráticos en la Facultad de Ciencias Económicas, principalmente en estos últimos años, es por medio de las cátedras auxiliares. Según la ley de Enseñanza, los catedráticos de la Universidad son: principales, que pueden ser titulares o interinos; y auxiliares, que pueden ser a su vez titulares o interinos. En realidad, no hay un solo catedrático auxiliar que sea titular, por la falsa suposición, muy corriente, de que un catedrático auxiliar es menos que un principal, siendo así que tan catedrático es el uno como el otro. Por eso, de auxiliar, aspiran a ser pronto principal interino; y, después, catedrático principal titular. Es así como se han formado los catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, en donde todos han ingresado como interinos, auxiliares o principales, sin favoritismos ni recomendaciones de ninguna clase; y, después, fueron ascendidos a principales titulares, cuando terminaron de preparar sus cursos y procedieron a la publicación de sus lecciones. Esos titulares son por cinco y por diez años. Pero, en el Estatuto, en el artículo 33, se hace una clasificación de los catedráticos en dos grupos: CH y D, conforme al criterio del tiempo de servicios y de la consagración a la enseñanza, no del título. A la categoría CH, corresponden los nombrados por diez años; y, a la D, los que se consagran por completo a la Universidad. Nada se dice de los que, sin consagrarse a la enseñanza, están actualmente incorporados sin límite de tiempo, o sea de por vida, conforme a ley. Esas dos categorías son las que componen el Consejo, según el Estatuto. En las disposiciones transitorias se dice, por otra parte, que los que tienen más de nueve años y menos de quince, también se pueden incorporar al grupo CH, y yo pregunto: ¿Por qué se ha escogido este término de nueve años? ¿Qué virtud tiene este número nueve para poder cambiar a un catedrático de no ser nada más que profesor en la Facultad, a ser miembro del Consejo Directivo? En la Edad Media había profundo temor respecto a los números siete y nueve; se creía que a la edad de siete o nueve años moría mucha gente. Pero, con el desarrollo de la Estadística, en el siglo 17 Gaspar Neuman demostró, con abundantes datos demográficos, que esas edades no eran fatales. Ahora, por el contrario, el número nue-

ve va a tener la excelsa virtud de transformar a un simple catedrático en miembro del Consejo de la Facultad. Yo desearía que se me explicara el por qué de este número nueve. Si se hubiera escogido el número diez, habría una razón: la tendencia del espíritu humano hacia los números redondos: diez, veinte, treinta, son términos usuales de las escalas cronológicas o de distribución. ¿Por qué no se ha seguido esa tendencia? Después se pone como tope máximo, quince años. ¿Por qué se fija este otro límite? Tal vez esto se relaciona con la parte segunda del mismo artículo 86, que dice: "para el efecto, podrá computarse el tiempo por los servicios prestados en la docencia superior fuera del país".

Todo esto induce a pensar que el artículo puede tener un carácter personalista, en el sentido de haber consultado antes el tiempo de servicios de los actuales catedráticos; y claro está que, si fuera así, no armonizaría con el elevado espíritu que ha informado la reforma, cuyo propósito fundamental es que la Universidad proporcione la máxima cultura superior a los alumnos.

El artículo 35 dice: que solo integran la Facultad los catedráticos de los grupos CH y D; y el artículo 8º se refiere a los integrantes del Consejo de la Facultad. Como actualmente no hay Consejo sino Junta de Catedráticos, ¿quiere decir que habrá Junta de Catedráticos y Consejo al mismo tiempo? ¿Entonces, cómo admitir que esta ley no va a modificar la existente, sino en lo

que no se opone a ella? Parece, como se ve, que no se ha dilucidado bien este punto.

Ahora, respecto a los catedráticos, hay un artículo un poco sospechoso. El artículo 90 dice: "ninguna categoría de profesor, salvo la D) es inamovible". Este artículo da a entender que salvo los dedicados exclusivamente a la enseñanza, los demás catedráticos pueden ser removidos sin expresión de causa; pues, a mayor abundamiento, en este proyecto no se trata de la separación de los catedráticos, es decir, de las causas que pueden motivarla, lo que significaría a este respecto que continúan rigiendo las disposiciones del Estatuto actual. Como los catedráticos, a tenor del artículo que comentamos, no son inamovibles, quiere decir que, en cualquier momento, pueden ser separados, inclusive los vitalicios. Encuentro dicho artículo sospechoso por la forma como está redactado, que es negativa. La ley debe ser siempre clara; y, cuando ordena algo, debe hacerlo en forma directa y positiva; debe decir, en todo caso, el catedrático es removible. Y, por eso, al decir que no es inamovible, se ha estado pensando en los actuales titulares que sí lo son. La redacción da lugar a que se interprete el artículo en ese sentido. Tal vez ese sea su verdadero alcance. Yo no quiero pensar mal, pero sí creo de mi deber decir todo lo que llega a mi pensamiento. Hay cierta capciosidad en ese artículo que dará lugar a dificultades en su aplicación, pues los catedráticos vitali-

cios tienen un derecho adquirido por ley; y, constitucionalmente, las leyes no tienen efecto retroactivo.

Reservándome para hacer un análisis más detallado de los artículos de este proyecto, cuando se pongan en discusión, individualmente, no quiero cansar más la atención del Senado; y por eso me limito, por ahora, a proponer e inducir a mis colegas y a los miembros de la Comisión de Reforma Universitaria, a que se reemplace este proyecto de ley por otro semejante al del año 1931. Es decir, que apliquemos la reforma sustancial que se trata de implantar, que es el co-gobierno; y, luego, las autoridades elegidas con el concurso de los alumnos, realicen la reforma, adoptando, en el grado y con la mayor generalidad posibles, las innovaciones proyectadas.

Ayer nos decía el Senador señor Orrego que el régimen democrático está fuertemente cimentado. Yo estoy convencido de ello; y, por eso, pregunto: ¿por qué esta precipitación en dar leyes no bien estudiadas, ni estructuradas con el tecnicismo apropiado, dando, por el contrario, la impresión de que estamos en un régimen que no fuera a perdurar? ¿Por qué ese apresuramiento en dar una ley de esta naturaleza, cuando la fórmula que propongo satisface las mayores expectativas de la Universidad? El proyecto habla de dar a los alumnos la máxima cultura superior, ¿y podrá lograrse ese fin con artículos como los que he ci-

tado, algunos de tendencias demasiado personalistas?

El señor ORRERO. — (Interrumpiendo).— La Comisión ha estado trabajando con toda imparcialidad, y no ha tenido tendencias personales. ¿Cuál es el sentido de tal palabra?

El señor ARRUS. — (Continuando).—Es que no alcanzo a comprender el sentido de muchos artículos. No he puesto mala intención en mis palabras, ni quiero pensar mal; pero al hablar, por ejemplo, de que se ha escogido el término de nueve años como base para una categoría de catedráticos, se me ocurre preguntar si para ello se ha tenido en cuenta la relación de catedráticos, con su fecha de antigüedad; y por qué se coloca en situación dudosa a los catedráticos vitalicios. En fin, no quiero pensar que así sea; pero hay lugar para las interpretaciones, y esto es lo que debe evitarse con un estudio más detenido del proyecto.

El señor ORREGO.—(Por lo bajo). Absolutamente no he tenido esa intención.

El señor ARRUS. — (Continuando).—En el pensamiento ocurren toda clase de ideas; y repetiré, como dijo mi colega el Senador por Lambayeque, señor Heysen, en una ocasión, refiriéndose a un proverbio inglés "hay que dejar escapar al gato", y yo estoy dejando escapar al gato.

El señor HEYSEN. — (Interrumpiendo).—Y yo quiero pre-

guntarle al Senador señor Arrús que diga cuál es el nombre del gato.

El señor ARRUS. — (Continuando).— ¿Cómo puedo saberlo? En todo caso, serían muchos los nombres, porque son muchos los catedráticos afectados por este proyecto. Lo que sí puedo decir, es que esos artículos no armonizan con la ley actual, ni con la situación de muchos catedráticos a quienes hay que respetarles sus derechos.

El señor ORREGO. — (Interrumpiendo).— En esta ley, que se ha estudiado con detención, está precisada la capacidad y el título.

El señor ARRUS. — (Continuando). — En realidad, no se sabe qué es lo que va a quedar vigente de la ley actual, puesto que se dejan muchos puntos en situación dudosa, que exigirán interpretación. Yo no quiero mortificar a los señores miembros de la Comisión de Reforma Universitaria, y lamento que no hayan tenido el tiempo suficiente para formular un proyecto completo y acabado, para regir la enseñanza superior; más aún, como decía el Senador señor Galván, es necesario contemplar no sólo la Reforma de la Enseñanza Universitaria, sino la de toda la enseñanza en sus tres grados. Por eso, yo creo, de acuerdo con la proposición que hiciera el Senador señor Tola, y que yo, también, anticipadamente, formulé al Senador señor Encinas, que las mejor solución en estos mo-

mentos, en que el tiempo es angustioso, porque ya va a iniciarse el nuevo año universitario, es incorporar en un breve proyecto de ley de quince a veinte artículos, lo fundamental de la reforma, dejando al cuidado de las nuevas autoridades universitarias el estudio de todos los restantes puntos, como son los referentes a la enseñanza misma. Yo estoy seguro, señor Presidente, de que, en esa forma, podrán incorporarse, con mayor acierto, todas las reformas y mejoras que ahora estamos discutiendo. No dudo que eso podrá hacerse dentro del régimen democrático actual; y, por lo tanto, no tenemos por qué precipitarnos.

Y aquí quiero hacer una apreciación de orden personal. Han transcurrido ocho o nueve meses del advenimiento del Frente Democrático Nacional; y, sin embargo, hay gente que todavía no se da cuenta de que vivimos en un régimen democrático y libre. La causa de ello es que, durante algunos lustros, hemos estado viviendo bajo el imperio de regímenes políticos personalistas y autocráticos, en diverso grado y apariencia. Por eso no todo el mundo se da cuenta perfecta de lo que significa ser libre políticamente hablando; hay todavía quiénes, tratándose de la cosa pública, hablan en voz baja y volviendo la cara para ver si alguien escucha. En términos generales, está por crearse entre nosotros, la costumbre de vivir democráticamente, porque la democracia no es propiamente un

régimen político; es costumbre; es hábito que se adquiere a través de los años, a veces de varias generaciones. Los hábitos se adquieren lentamente, gradualmente. No se puede imponer la democracia por la fuerza, ni puede esperarse que la gente adquiera súbitamente costumbres democráticas. Estimo, por eso, que no es conveniente apresurarse ni darle mucha velocidad a las reformas, aunque tenga cariz democrático; la vía no está libre; y, por la mucha velocidad, pueden producirse choques; y, al producirse choques, pueden haber atropellados; y a los atropellados no les interesa saber si lo son por falta de libertad, como antes, o por exceso de libertad y democracia.

La Universidad puede reorganizarse por sí misma, dentro de la realidad nacional, sin recurrir a una implantación exótica de moldes extranjeros. Tampoco se puede prescindir, en lo absoluto, del actual personal docente. No tenemos catedráticos en exceso, y no hay de dónde importarlos en masa. Hay necesidad de confiar en el personal docente de la Universidad. No negarle la facultad de orientar su ideología conforme al momento actual, y estudiar la reforma universitaria dentro del nuevo ambiente creado por el triunfo del Frente Democrático.

Antes de terminar, quiero referirme a la opinión del estudiantado, tanto de Lima como de Arequipa, que ha formulado críticas severas al proyecto. Tomándolos del manifiesto publica-

do en la prensa, voy a leer algunos párrafos de lo que dicen los universitarios de Arequipa. (Le-yó). "No se escapa a la inteligencia de los interesados en la Reforma Universitaria, que su implantación exige honda meditación, pausada discusión y agotamiento del debate. La Reforma, por más urgente y anhelada que sea, no puede aprobarse violentamente, corriendo el riesgo de resultar incompleta y de que sus excelencias fracasen ante la magnitud de sus imperfecciones". "No puede, pues, dejarse de ver con sobresalto el apresuramiento de nuestros legisladores, aprobando largas series de artículos por sesión. Reafirman este criterio las observaciones que ha sufrido el proyecto, las que requieren que la Comisión de Reforma Universitaria las atienda, ya que demuestran claramente que el mencionado proyecto de Estatuto está lejos de ser una obra completa y definitiva". "Contra lo que era de esperar, formalmente, el proyecto de Estatuto deja mucho que desear. Los autores han preferido la frase alambicada y la definición oscura e incompleta, al lenguaje jurídico claro y preciso, que le corresponde en su carácter de ley. Las leyes modernas excluyen las definiciones, porque nunca son completas, salvo que sean imprescindibles. Todas aquellas declaraciones enunciativas, bastante líricas, pueden tener cabida en la exposición de motivos que acompañaría al Estatuto, excluyéndose del texto de éste. Cabe observarse, además,

defectuosa sistematización, que requiere un reajuste”.

Si este es el concepto del alum-nado, ¿qué pueden decir los pro-fesores?

Yo les pido, pues, a mis cole-gas, que mediten bien sobre todo lo que acabo de exponer, y deseo que no se crea que hago labor obstruccionista, ni de oposición a la Reforma Universitaria. Todo lo contrario. Lo que quiero es que la reforma sea fructífera, y para esto basta con que el pro-yecto la contemple en sus linea-mientos generales; por ejemplo, puede aprobarse el estableci-miento del co-gobierno; y, dentro de ese sistema, la Universidad sola incorporará a su régimen to-das las bellas mejoras de que tra-ta este proyecto de ley. (Aplau-sos).

El señor PRESIDENTE. — Habiendo pedido la palabra el Senador señor Ulloa que no está presente en la Sala, y siendo la hora avanzada...

El señor PRIALE. — (Inte-rumpiendo).— Señor Presiden-te: El Senador señor Arrús, al fi-nalizar su intervención nos ha dicha unas palabras, recogiendo otras de los universitarios de Arequipa. Ellas dicen de la nece-sidad de una pausada discusión, hasta el agotamiento del debate.

Pero ya van corridos varios días, y necesitaremos algunos más pa-rra terminar la discusión de este proyecto de ley. Por lo mismo, para que esa impresión no pueda subsistir ni en Arequipa, ni en ninguna parte, y como demostra-ción del trabajo que esta Cámara y el Congreso, en general, vienen realizando a través de sucesivas Legislaturas, dando un ejemplo al país de labor realmente cons-tructiva y prolongada, pienso, se-ñor Presidente, que convendría inclusive multiplicar las sesio-nes. Por tal razón, creo que sería interesante consultar al Senado la posibilidad de reunirse maña-na, para continuar este debate en sesión matinal.

El señor PRESIDENTE. —Se va a consultar el pedido formula-do por el Senador señor Priale. Los señores Senadores que lo acuerden, se servirán manifes-tarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se levanta la sesión, citándose a los señores Senadores para ma-ñana, a las 10 a. m.

Eran las 9 hs. y 30' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale,
Jefe del Departamento del
Diario de los Debates.